

PLANTEA REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO. -

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIA NOM.

JUICIO: SANTILLAN RODRIGUEZ JORGE C/ OLEA MARCELINO JOSE Y

OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. 160/14

José Marcelino Olea, de las condiciones personales que constan en estos autos, a V.S. respetuosamente dice:

I.-OBJETO: INTERPONE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO

Que vengo en tiempo y forma a interponer RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO, en contra de la providencia de fecha 17/11/2020 el cual las partes fueran notificadas en el Comparendo de fecha 20/11/20, y en virtud de los siguientes:

II.- FUNDAMENTOS:

Que conforme constancias de autos, S.S. manifiesta que a los fines de dar un orden en el proceso e imprimir tramite al mismo y como director del proceso mantiene que la via ejecutiva de la ejecución de la sentencia dictada en autos, lo sea en el expediente principal y además que esta parte no ha expresado en el planteo de nulidad, el perjuicio que dicha ejecución me causa además de no indicar el interés por tal declaración de nulidad y las defensas que se han dejado de oponer.

Nótese S.S. que a través de las distintas presentaciones efectuadas desde que la actora persigue la ejecución de sentencia solamente en mi contra, justamente ha sido el espíritu y el norte de esos escritos, el mantener un orden procesal en la tramitación de los planteos efectuados por la actora.

Orden procesal y garantía de la debida defensa en juicio de esta parte a través de los canales de ejecución que nuestro código de rito expresamente contempla y esta parte siendo un jubilado de más de 70 años de edad con graves dificultades económicas y sobre todo de salud, se imagina S.S. el inmenso perjuicio que dicha ejecución significa para mí, máxime cuando a lo largo el proceso he intervenido como demandado junto a la codemandada Cía. de Seguros Aseguradora Federal y que ambos hemos sido condenados por Sentencia dictada y que al momento soy el único ejecutado al pago de las sumas contenidas en dicha resolución. Creo que resulta evidente el interés por la declaración de nulidad de las actuaciones de la vía ejecutiva y lo único que persigue es que si voy a

afrontar solo yo la totalidad de las pretensiones de la actora (más de \$ 400.000) lo sean en el marco de la legalidad y la constitucionalidad de la debida defensa en juicio.

Asimismo note S.S. el perjuicio que causa a esta parte y la sensación de no tener garantizada mi derecho de defensa en juicio, que como lo dije ut supra, vuestro juzgado dicto la providencia que es atacada mediante esta presentación en fecha 17/11/20 y que fue puesta en la Oficina de fecha viernes 20/11/20 lo que significa que quedaría firme en fecha 30/11/20 (con cargo extraordinario el 01/12/20) y resulta que la parte actora mediante presentación de fecha 24/11/20 según el Porta SAE solicita se dicte sentencia de trance y remate a lo que el juzgado mediante decreto de fecha 25/11/20 decreta "pasen los presentes autos a despacho para dictar sentencia de trance y remate", decreto que es notificado mediante comparendo del viernes 27/11/20.

Es decir Ud. podrá advertir que no habiendo quedado firme aun el decreto de fecha 17/11/20 ya se ha dado tramite a otra presentación de la actora. Pido se tenga presente

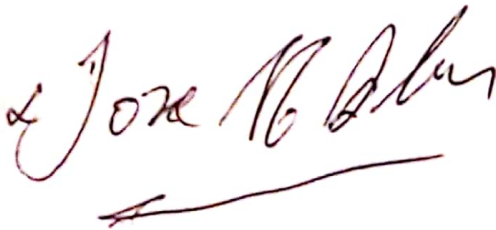
III.- PETITORIO:

Por las consideraciones expuestas a V.S.:

I.- Solicito se resuelva a favor la presente Revocatoria impetrada y se revoque por contrario imperio el decreto cuestionado y para la hipótesis del rechazo de la misma dejo interpuesto en forma subsidiaria recurso de apelación por ante el superior en grado.

Proveer de conformidad por ser:

JUSTICIA. -



Oscar Atilio Juárez
M.P. N° 965 C.A.S.